que por ella passo dha aquel Camino se quedan muchas Se
tamaños parte de los Caminantes del Sereno con grandes yn
commodidades y perjuizios los que tambien se ocasionan a
los Vezinos dha aquel parage donde suelen se juntarse. y que
en dha parte ay unos riós de tierra Valdía donde sun perjuizi
de tierzero se quede fabricar una Venta que sirba de gran de
Conbenienzia para los Arrieros y Caminantes que por alli transi
por lo que suplica a Sria. Ilma. reuoka conzeder su licenzia y Fa
zer de derecho Sitio conbeniente, y para
el Sr Jorme de los Sres. Dn Nicolas Monrroy y Dn Bar.me Garzia
Vbarguen hecho en Virtud de Decreto de Veinte y uno de Febrero
deste año Contra que haviendose Dn Jormado de diferentes Ca
minos de aquel parage de abanzada Vedad y de perjuizio a unos
zion en dho termino declaran ser el mas preferido Sitio propio
desta Ciudad y el mas apropiado de aquel terreno para el
fin tanto por ser la mayor y mas dilatada abrebadero como
por estar separado de otros Caminos y preziendo libertad para
sus abeios tienen la grezia de Cuidar que no ayan comodidades
que alli paran por evitar disturbios de dho Sitio como unico de
fuzil de la Venta que hoy ay la que de mas de Sumptuosia estrecha esta
Poblada de las tierras del Conde que fuvo Martin Ruiz y por
Arroyo de Cuela por lo que no pareze Facil su execuzion. Leyo
dido por la Sria. el Contenido dho Memorial y Jorme
y lo de dho Sr. Dn Manuela de Iquiara en el que tambien se ofre
ofreziendo por Fianzar su Venta sin embargo traficantes con
pos por no hacer mas Costos y dilazion que a los Pueblos de
las Cubas y Vera lugares de su Comarca y tierra de Aguilas y
Cojer Acordo que dho Memorial y Jorme se pongan en
Libro Capitular y pedir sus pender como sus pende la hazienda y Ha
zd que pide dho Mathea Sanchez Zorrun y se haga saber a Dn
Manuela de Iquiara que dentro de tres dias amplie su Peti
a Costas pendiendo de los transitos y Escritura de Cuenta
esta Ciudad